

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, LUNES 21 DE NOVIEMBRE DE 1955

Nº 12.816

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección Diplomática y Consular

Resoluciones Nos. 1845 y 1846 de 5 de Abril de 1954, por las cuales se autorizan la expedición de unos pasaportes.

Sección de Contabilidad

Resueltos Nos. 365 y 366 de 21 de Abril de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4004, de 22 de Febrero de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

AUTORIZANSE LA EXPEDICION DE UNOS PASAPORTES

RESOLUCION NUMERO 1845

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1845.—Panamá, 5 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, por oficio Nº 5-54 de 20 de Enero del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 180 expedido en la Gobernación de Panamá, el 30 de Enero de 1948 a favor de Pedro Manuel Escalona Jr., y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Pedro Manuel Escalona Ríos, nació en Chitré Distrito de Chitré, Provincia de Herrera, el 17 de Enero de 1930 hijo de padres panameños.

Copia de la nota del señor Gobernador de Panamá Nº 111-S. C. del 13 de Febrero del corriente, en la cual hace constar que se expidió el pasaporte Nº 180 el 30 de Enero de 1948 a favor de Pedro Manuel Escalona Jr., y llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su Aparte a) que son panameños por nacimientos, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

RESUELVE:

Autorizar al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores,

res, para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Pedro Manuel Escalona Ríos.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1846

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1846.—Panamá, 5 de Abril de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, por oficio Nº 16-54 de 8 de Febrero del corriente, para prorrogar el pasaporte Nº 332 expedido en la Gobernación de Panamá el 13 de Febrero de 1948 a favor de Elia Barrera González; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Elia Everina Barrera González, nació en Chitré, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera el 30 de Abril de 1929.

Nota del señor Alberto Alemán, Gobernador de Panamá, Nº 130-S. G. de 23 de Febrero del corriente, en la cual hace constar que se expidió el Pasaporte Nº 332 el 13 de Febrero de 1948, a favor de Elia Barrera González y se llenó los requisitos de Ley.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su Aparte a) que son panameños por nacimiento, los hijos de padre o madre panameños nacidos en territorio de la República.

En vista de que el señor Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos legales para obtener el Pasaporte anterior, en esta ocasión se ha exigido al interesado cumplir con este requisito.

Que el Artículo 1º del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante

GACETA OFICIAL **ORGANO DEL ESTADO**

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

ADMINISTRACION

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente expida pasaporte a favor de Elia Evelina Barrera González.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 365

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección de Contabilidad.—Resuelto número 365.—Panamá, 21 de Abril de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alberto Broce, Aseador del Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el día 19 de Abril del año en curso, solicita se le concedan dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Alberto Broce, Aseador del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 121, del 6 de Abril de 1943, a partir del 1º de Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

RESUELTO NUMERO 366

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección de Contabilidad.—Re-

suelto número 366.—Panamá, 21 de Abril de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel A. Santanach A., Sub-Director del Departamento de Migración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el día 20 de Abril del año en curso, solicita se le concedan dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Manuel A. Santanach A., Sub-Director del Departamento de Migración, del Departamento de Migración, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 1º de Mayo del presente año, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, Artículo 1º, de la Ley 121, del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,
J. J. Garrido M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4004

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4004.—Panamá, 22 de Febrero de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Luisa L. de Velásquez, Estenógrafa de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado once (11) meses de servicios continuos (del 1º de Enero de 1953 al 30 de Noviembre del mismo año).

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de Marzo del presente año.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Velásquez, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que reforma a su vez el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Teixeira.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada William Grant & Sons Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en The Glenfidich Distillery, Dufftown, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

GRANT'S

La marca ha sido usada en la Gran Bretaña desde el año de 1903 y será usada oportunamente en la República de Panamá, y sirve para amparar whisky mezclado (en botellas únicamente). Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 542-300 renovado por un período de catorce años contadas desde Junio 15 de 1947; b) Declaración; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Junio 29 de 1955.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carlo Erba S.p.A., una sociedad organizada según las leyes de Italia, domiciliada en Milán, Italia, por medio de su apoderado, solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

ERBAMIL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una esencia de manzanilla. Se usa en el comercio nacional de Italia desde hace muchos años y se usará próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija por cualquier procedimiento usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado de re-

gistro en Italia, N° 68636 de 21 de Febrero de 1946; b) Declaración jurada (con la solicitud de Erbalax de esta misma fecha; c) Comprobante de pago de los derechos. El poder que me ha sido otorgado para representar a esta sociedad se encuentra en el expediente 3855 de "Tizide".

Panamá, 17 de Junio de 1955.

Eduardo Alfaro.

Cédula 47-21060.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MIGUEL A. CORRO.**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad comercial Farbwerke Hoechst A. G. vormals Meister Lucine & Brüning, de Frankfurt, (Main) organizada de acuerdo con las leyes de la República Federal Alemana, Zona Occidental, solicita por mi conducto el registro de la marca de fábrica de la cual es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

CHOELEGLAVIN

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa en Colorantes y productos químicos que en la tintorería y estampación se usan como productos auxiliares, para la aplicación de colorantes de alquitrán de hulla, además productos químicos para usos medicinales, científicos, industriales, cosméticos, fotográficos, agrícolas, preparados farmacéuticos y terapéuticos, medicamentos, material de curación.

La marca se ha venido usando, aplicándola a sus productos, tanto en el país de origen, como en el comercio internacional, desde el 30 de Junio de 1925 bajo el N° 335.758.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Registro de la Marca en la Oficina Alemana de Patentes bajo el N° 335.758; b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración jurada; e) Mi poder se encuentra en el expediente que contiene la solicitud de Registro de la marca Hoechst de la misma casa fabricante.

Panamá, 26 de Julio de 1955.

Ascanio Mulford.

Cédula N° 8-16234.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parfums Revillon, una sociedad anónima organizada según las leyes de Francia, domiciliada en París, Francia, por medio de sus apoderados solicita el registro de una marca de fábrica que consiste en la denominación

CARNET DE BAL

escrita en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos de perfumería, jabones, dentífricos, cremas, aguas y polvos de tocador, productos de higiene y de belleza (Clase 58 de Francia).

Esta marca se usa en el comercio de Francia y en la República de Panamá desde hace años, y se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado número 421.990 de 20 de Agosto de 1952 de Francia; b) Declaración jurada; c) Poder; d) Seis etiquetas de la marca; e) Comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 30 de Julio de 1955.

Jiménez, Molino & Moreno.

Ignacio Molino.

Cédula N° 47-1089.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Productos Labrapia de Cuba, S. A.", sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en la ciudad de La Habana, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva:

ALCINEX

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir un analgésico de uso local en forma sólida, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria en Cuba desde el primero de Diciembre de 1953 y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el pro-

ducto, imprimiéndola o litografiándola, o reproduciéndola directamente en dicho producto.

Acompañamos: Certificado del Registro número 90619 expedido en Cuba el 13 de Diciembre de 1954; Declaración jurada; Poder, seis etiquetas de la marca; comprobante del pago del derecho de registro.

Panamá, 5 de Julio de 1955.

Rodrigo Zúñiga.

Cédula N° 47-31647.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John Arnold Clar, ciudadano norteamericano, con domicilio en Worcester, Massachusetts, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, solicita a usted una patente de invención por quince (15) años, relacionada con calzado nuevo y mejorado; especialmente del tipo deportivo. Invento que se detalla en especificaciones y reivindicaciones que se acompañan, y con los dibujos, que hacen prueba.

Anexo: Derechos pagados, poder.

José Antonio Mendieta F.

Cédula N° 47-2184.

Panamá, 8 de Julio de 1955.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, entidad francesa residente en 21, Rue de Jean Goujon, París, Francia, por medio de su apoderado que suscribe solicita una patente de invención por veinte (20) años para un procedimiento de fabricación de nuevos derivados de fentiacina, representados por la fórmula general que aparece en las especificaciones y reivindicaciones que se acompañan. Adjuntamos: Dos copias del invento, derechos pagados, poder, reposa en la so-

licitud de patente de invención de los peticionarios de Agosto 16 de 1954.

Panamá, 29 de Junio de 1955.

José Antonio Mendieta.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chas. Pfiser & Co., Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de quince (15) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en Mejoras en o Relacionadas con Esteroides y su Preparación, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento al señor Gerald David Laubach, ciudadano norteamericano, químico con residencia en Jackson Heights, Nueva York, Estados Unidos de América.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 11 de Mayo de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en East Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejerci-

cio y explotación de un invento relacionado con la producción de tetraciclina por medio de fermentación y más particularmente se refiere a la producción de tetraciclina por sumergimiento de una fermentación aeróbica de una clorotetraciclina que produce una variedad de estreptomicos con la asistencia de un inhibidor de cloruración fermentativa, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Joseph Lein y Alexander Gourevitch, ambos ciudadanos norteamericanos, microbiólogos y residentes en Fayetteville y Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención — según consta del poder que se acompaña — a Bristol Laboratories Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 7 de Mayo de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en East Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en un nuevo y útil antibiótico denominado omega-micina, más particularmente conocido por tetraciclina y el procedimiento para su producción, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Bernad Heinemann e Irving R. Hooper, ambos ciudadanos norteamericanos, Microbiólogo el primero y químico el segundo, residentes en East Syracuse y DeWitt, Nueva York, Estados Unidos de América, respectivamente quienes han cedido sus derechos en dicha invención—según consta del Poder que se acompaña—a Bristol Laboratories, Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-

puesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, 7 de Mayo de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Borden Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de seis (6) años a partir del 21 de Noviembre de 1955 la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se refiere al envases de polvos secos de leche atomizados, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en los Estados Unidos de América bajo Patente número 2363.445 por el término de 17 años a partir del 21 de Noviembre de 1944.

Se da crédito por el descubrimiento a los señores Helge Shipstead, ciudadano americano, Instructor en la Universidad de California, residente en Davis, California, y Arthur Paul Brant, ciudadano americano, Consejero Técnico de los Estados Unidos, residente en Little Valley, Nueva York; los que han cedido sus derechos, según consta del Poder que se acompaña—a The Borden Company, a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 6 años; b) copia certificada de la patente en los Estados Unidos de América, número 2.363.445 del 21 de Noviembre de 1944; c) explicación detallada, en duplicado; d) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, Julio 11 de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, sociedad anónima organizada según las leyes del Reino de Suecia, con oficina en la ciudad de Estocolmo, Suecia, por medio de sus apoderados que suscriben solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de doce (12) años a partir del 25 de Enero de 1956 la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que se relaciona con un aparato telefónico del tipo de microteléfono de pie, según explicación detallada adjunta.

La mejora expresada está patentada en Gran Bretaña por el término de 16 años a partir del 25 de Enero de 1952, bajo Patente N° 698.927, extendida a favor de Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 12 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) diseños complementarios a la explicación en duplicado; d) copia certificada de la Patente en Gran Bretaña N° 698,927 del 25 de Enero de 1952; e) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Arts. 1988, 1990 y 1991.

Panamá, 9 de Julio de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Francisco González Ruiz.
Cédula N° 47-19217.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en East Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta ejercicio y explotación de un invento que consiste en mejoras en o relacionadas con composiciones útiles en la terapéutica antibacterial y, más particularmente, composiciones que incluyen tetraciclina y por lo menos una droga adicional, según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por el descubrimiento a Frank Harold Buckwalter, ciudadano de los Estados Unidos de América, químico y residente en De Witt, Nueva York, quien ha cedido sus derechos en dicha invención—según consta del Po-

der que se acompaña— a Bristol Laboratories, Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; e) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. Art. 1988.

Panamá, 7 de Mayo de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Bristol Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en East Syracuse, Estado de Nueva York, por medio de su apoderado que suscribe solicita se le expida Patente de Invención que le asegure exclusivamente, por el término de veinte (20) años a partir de la fecha de expedición de la patente, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de un invento que consiste en nuevos y útiles agentes antibacterianos, y más particularmente sales metálicas y de adición ácida, solubles en agua, de tetraciclina, según explicación detallada adjunta.

Se dá crédito por el descubrimiento a los señores Bernard Heinemann e Irving R. Hooper, ambos ciudadanos norteamericanos, Microbiólogo el primero y químico el segundo, residentes en East Syracuse y De Witt, Nueva York, Estados Unidos de América, respectivamente, quienes han cedido sus derechos en dicha invención— según consta del Poder que se acompaña— a Bristol Laboratories Inc., a cuyo nombre debe extenderse el respectivo certificado.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto por 20 años; b) explicación completa y detallada del invento en duplicado; c) Poder de la interesada.

Derecho: C. A. 1988.

Panamá, 7 de Mayo de 1955.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Cumpliendo con lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio, haga saber al comercio y al público en general, que mediante Escritura Pública N° 2957 de 14 de Noviembre de 1955, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquirí a título de compra de la señora Elvira Luna de Fernández, el establecimiento comercial "Comisariato Luna", sito en Vista Hermosa, Sabanas de esta ciudad.

Panamá, Noviembre 15 de 1955.

Samuel Achú Yau.
Céd. 47-56355.

L. 32.822
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc del Tesorero Municipal de La Chorrera, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva seguido contra Andrea Santamaría, para el cobro de impuestos municipales atrasados, se ha señalado el día primero de diciembre próximo para llevar a cabo, dentro de las horas hábiles, el remate del siguiente bien de **propiedad de la ejecutada:**

Una caja de música marca Seeburg, modelo M 100 A., serie 15.844, que se encuentra depositada en el Despacho de la Tesorería Municipal de La Chorrera.

Será postura admisible la que cubra la cantidad de cuatrocientos cincuenta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/.457.50), que es la suma adeudada.

Desde las siete de la mañana hasta las doce meridiano del día señalado para el remate se oirán las propuestas que se presenten y desde esa hora hasta la una de la tarde, las pujas y repujas para hacer la adjudicación al mejor postor.

Para constituirse como postor, es menester consignar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate.

Panamá, noviembre 14 de 1955.

El Secretario ad-hoc, en funciones de Alguacil Ejecutor,

(Única publicación)

Manuel M. Grimaldo F.

AVISO NUMERO 77

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el Miércoles 21 de Diciembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3087 de 11 de Noviembre del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 1.089 metros cuadrados de superficie, que se distingue como Finca N° 9653, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 303, Folio 320, Sección de Panamá, Distrito de San Carlos. Dicho lote de terreno se encuentra descrito en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente.

El precio básico es de B/.0.04 el metro cuadrado, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbres de los Saldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello la posible quiebra de la licitación. Este Depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y de

mensura a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se deseen.

Panamá, 11 de Noviembre de 1955.

R. A. MELENDEZ.

(Primera publicación)

AVISO NUMERO 78

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Jueves 22 de Diciembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3088 de 11 de Noviembre de 1955, para dar en venta, al mejor postor, un globo de terreno de 175 hectáreas con 9,040 metros cuadrados, que forma parte de la Finca Número 14.723, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 391, folio 76, Sección de Panamá, Corregimiento Juan Díaz. Los linderos, medidas y demás datos distintivos de este globo de terreno, se encuentran detallados en la mencionada Resolución y en el plano que se adjunta al expediente.

El precio básico es de B/7.50 por hectárea o fracción de hectárea, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello la posible quiebra de la licitación. Este Depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y, al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje y de mensura a base de aprobación dada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las informaciones y copias que se deseen.

Panamá, 11 de Noviembre de 1955.

R. A. MELENDEZ.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de Benjamín Barrios, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Agosto tres de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: Como efectivamente, con los documentos que acompañan la solicitud se comprueba de modo pleno la defunción del causante, que no otorgó testamento alguno, y el vínculo en que el solicitante funda su derecho, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de Sucesión Intestada de Benjamín Barrios, desde el día primero de Noviembre de 1952, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventarios, Secundino Barrios, en su carácter de hijo legítimo del causante;

Se ordena: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión Intestada, todas las personas que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código

Judicial. Notifíquese y cópiese, (fdo.) Gerardo A. de León.—Alfredo P. Barrera, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, hoy cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación correspondiente.

Las Tablas, Agosto 4 de 1953.
El Juez,

El Secretario,

GERARDO A. DE LEÓN.

Alfredo P. Barrera.

L. 17.882

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Arraiján por medio de Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Joaquina de Urriola de Arango, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice:

Juzgado Municipal del Distrito.—Arraiján, Octubre 31 de 1955.

Vistos: Por tanto, el Juez Municipal del Distrito de Arraiján, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión de Joaquina de Urriola de Arango desde el día 29 de Noviembre de 1944, día en que ocurrió su defunción en la ciudad de Panamá.

Que sin perjuicios de tercero es su heredera universal la señorita María Teresa de Jesús Arango Urriola como hija de la causante. Se ordena que concurran a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan interés en él y que se fije y publíquese el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese. El Juez, (fdo.) Saturnino Tejada González.—La Secretaría (fdo.) Esther M. R. de Amaya.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la secretaría de este Tribunal por el término de 30 días.

El Juez,

La Secretaria,

SATURNINO TEJADA G.

Esther R. de Amaya.

L. 32.717

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Bernardo Villarreal, panameño, ganadero, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de David, con cédula número 19-2341, ha solicitado que se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Chiriquí, Distrito de David, con una superficie de treinta y una hectáreas y cinco mil novecientos cuarenta metros cuadrados y sesenta y cuatro centímetros cuadrados, dentro de los linderos siguientes: Norte, con terrenos de Bernardo Villarreal; Sur, con carretera Interamericana; Este, con sucesión de Antonio Anguizola, y Oeste, con Bernardo Villarreal;

Que a esta solicitud se acompañaron todos los documentos legales, que se acoge y se ordena el trámite legal, para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija este Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días, y por igual término en la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y, al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras y Bosques,

F. G. SAGEL.

J. D. Villarreal.

L. o. 21.596

(Única publicación)